

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 18 de marzo de 2025.fv.

Nº 109

VISTO:

Estos autos caratulados: **"ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE PRIMERO CHACO" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025"** Expte. Nº 96/25, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 18 y vta., se presenta la señora Mónica Daniela González, invocando el carácter de apoderada y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria **"FRENTE PRIMERO CHACO"**, conformada por los partidos: "Partido Cambio Popular", "Partido Movimiento De Bases", "Frente Renovador", "Raza Chaqueña", "Partido Frente Para el Cambio", "Corriente de Pensamiento Bonaerense", "Partido Idea" y "Unión Para El Progreso", para las elecciones generales legislativas del 11/05/25. A tal efecto, acompaña acta constitutiva suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y responsables económico-financieros, constitución de domicilio legal y electrónico, acuerdo financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral y del Reglamento Electoral de fs. 01/43. Asimismo, se adjuntan fotocopias certificadas de las actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a concertar alianzas.

Previo Informe de Secretaría, emite dictamen el señor Procurador Fiscal a fs. 53, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, los que compartimos y a los que remitimos en mérito a la brevedad, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria **"FRENTE PRIMERO CHACO"**, integrada por los partidos reconocidos: "Partido Cambio Popular", "Partido Movimiento De Bases", "Frente Renovador", "Raza Chaqueña", "Partido Frente Para el Cambio", "Corriente de Pensamiento Bonaerense" y "Partido Idea", con excepción de "Unión Para El Progreso" atento a que la agrupación tiene reconocimiento de personería Jurídico-Política para actuar únicamente en el ámbito municipal de Fontana.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298, adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones

establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones “Partido Cambio Popular”, “Partido Movimiento De Bases”, “Frente Renovador”, “Raza Chaqueña”, “Partido Frente Para el Cambio”, “Corriente de Pensamiento Bonaerense” y “Partido Idea”, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito provincial, no así el partido “Unión Para El Progreso” atento a que la agrupación tiene reconocimiento de personería Jurídico-Política para actuar únicamente en el ámbito municipal de Fontana.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “FRENTE PRIMERO CHACO”, integrada por los partidos reconocidos: “Partido Cambio Popular”, “Partido Movimiento De Bases”, “Frente Renovador”, “Raza Chaqueña”, “Partido Frente Para el Cambio”, “Corriente de Pensamiento Bonaerense” y “Partido Idea”, y excluir de la conformación de la presente Alianza al partido “Unión Para El Progreso”.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones legislativas generales convocadas para el 11/05/25, a la denominada “FRENTE PRIMERO CHACO”, integrada por los Partidos Reconocidos: “Partido Cambio Popular”, “Partido Movimiento De Bases”, “Frente Renovador”, “Raza Chaqueña”, “Partido Frente Para el Cambio”, “Corriente de Pensamiento Bonaerense” y “Partido Idea”.

II.- EXCLUIR de la Alianza Transitoria "FRENTE PRIMERO CHACO", al partido: "Unión Para El Progreso" atento a que la agrupación tiene reconocimiento de personería Jurídico-Política para actuar únicamente en el ámbito municipal de Fontana.

III.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 03/06 vta.

IV.- ASIGNAR a la Alianza de autos como número identificador el N° 655, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

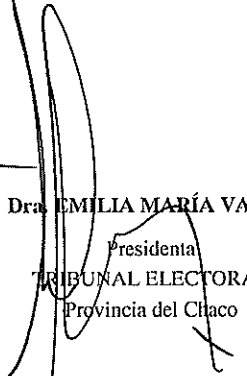
V.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dra. ANTONIA JUANA CUADRA

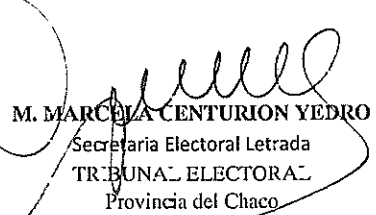
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CRISTINA LEONOR
PISARELLO

Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE

Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

